Nota DNC N° 3522 /2024.

Asunción, 20 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388424
Expediente	302523
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Entidad	Uoc 3 Obras Municipalidad de Asunción / Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica en el SICP que la contratante ha procedido a la comunicación de la suspensión del plazo de ejecución a través de los expediente nro. 303363; sin embargo, se observa que el mismo se encuentra en estado interno retenido; una vez difundida dicha modificación teniendo en cuenta las discrepancias existentes en relación a la Orden de Inicio de la y la fecha de ejecución inicial, se tendrá en cuenta la paralización del plazo de ejecución para la tramitación del presente convenio debido a que se verifica que las documentaciones referentes al presente convenio modificatorio han sido suscriptas posterior al plazo de ejecución de 210 días originalmente establecido y la prórroga otorgada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez